

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día ocho de noviembre del presente año, se recibió en las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, y solicitaba lo siguiente: **“Información de todas las capacitaciones, cursos, seminarios, eventos o similares que hayan gozado los abogados de la ANDA durante los años 2015 y 2016, indicando, además del nombre del participante, el nombre del evento, su duración, fuente de financiamiento, temática a tratar, persona que autorizó, la asistencia y los criterios internos de elección y participación. Nota: Al referirse a abogados quiero decir todos los abogados de la ANDA, no únicamente los de la Gerencia Legal.”**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **124-14-2016** mediante correo electrónico a la Unidad administrativa competente.

La Gerencia de Recursos Humanos de ANDA, en cuanto a **las capacitaciones, cursos, seminarios, eventos o similares que hayan gozado los abogados de la ANDA durante los años 2015 y 2016, indicando, además del nombre del participante, el nombre del evento, su duración, fuente de financiamiento, temática a tratar, persona que autorizó**, remitió cuadro que contiene el nombre del participante, el nombre del evento, la duración, la fuente de financiamiento, la temática a tratar y la persona que autorizó el evento, en algunas capacitaciones en la celda donde no consta la persona que autoriza el evento, es en razón de que las fechas en que fueron impartidos los eventos eran en días no laborales por lo que no se requirió autorización alguna, lo anterior se adjunta a la presente respuesta y consta de dos folios.

En relación al criterio interno de elección y participación, la ANDA, éste dependerá del Gerente o Jefe de cada Unidad Administrativa y que dicho curso se encuentre relacionado al desempeño de las funciones que tiene a su cargo el funcionario o empleado público dentro de la Institución.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse al solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo

antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución y documento adjunto que consta de dos folios y forma parte integral de la presente respuesta y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 124-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta